

Importe del débito: 784.099 pesetas  
Período: De 4/90 a 11/90

26/34.253, Promociones y Construcciones COCA, S.L.  
Importe del débito: 907.753 Pts.  
Período: De 7/90 a 1/91

26/34.244, PIMARO, S.L.  
Importe del débito: 1.242.208 Pts.  
Período: De 5/90 a 12/90

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal en los expedientes anteriores, declarando a las citadas empresas en situación de ignorado paradero.

Las personas afectadas por esta resolución deberán formular sus reclamaciones ante esta Dirección Provincial, Sagasta nº 2, y, de no comparecer en el plazo de diez días, se procederá a darles de baja en nuestros registros.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

### INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

#### Notificación

III.B.146

De conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede (mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido) a notificar a CARLOS COLAS ANGULO la resolución recaída en el expediente de pago único de la prestación por desempleo nº 598/90, ya que no ha surtido efecto la realizada en su domicilio:

Examinado su expediente de pago único de la prestación por desempleo, CARLOS COLAS ANGULO, con D.N.I. nº 16.545.335 y domicilio en Logroño, calle Portales, 87-3º y resultando que a Vd. le fue concedida en fecha 21-01-91 dicha modalidad por importe de 754.970 Pts. para establecerse como autónomo en la actividad de Repartos Productos de Bollería.

Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y, transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

En aplicación del art. 7.1 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio (BOE 2-7-85) esta Dirección Provincial ha resuelto iniciar expediente para reintegro de prestaciones indebidamente percibidas que se sustanciará conforme al artículo 22 de la Ley 31/84, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 109 de 7-5-85) que desarrolla la anterior.

Conforme a lo previsto en el apartado a) del párrafo 1 del citado art. 33, se le concede un plazo de 10 días para que comparezca en el procedimiento a efectos de alegar lo que estime oportuno, pudiendo acompañar a las alegaciones cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Logroño, a 6 de Mayo de 1991.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

#### Notificación

III.B.147

De conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede (mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido) a notificar a JOSE JAVIER PESO GRIJALBA la resolución recaída en el expediente de pago único de la prestación por desempleo nº 598/90, ya que no ha surtido efecto la realizada en su domicilio:

Examinado su expediente de pago único de la prestación por desempleo, JOSE JAVIER PESO GRIJALBA, con D.N.I. nº 11.906.870 y domicilio en Logroño, c/ Plaza de la Diana, 2-6º D y resultando que a Vd. le fue concedida en fecha 8-5-91 dicha modalidad por importe de 1.876.371 Pts. para establecerse como autónomo en la actividad de Construcción.

Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para

justificar documentalmente el inicio de la actividad y, transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

En aplicación del art. 7.1 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio (BOE 2-7-85) esta Dirección Provincial ha resuelto iniciar expediente para reintegro de prestaciones indebidamente percibidas que se sustanciará conforme al artículo 22 de la Ley 31/84, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 109 de 7-5-85) que desarrolla la anterior.

Conforme a lo previsto en el apartado a) del párrafo 1 del citado art. 33, se le concede un plazo de 10 días para que comparezca en el procedimiento a efectos de alegar lo que estime oportuno, pudiendo acompañar a las alegaciones cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Logroño, a 30 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

#### Notificación

III.B.148

De conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede (mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido) a notificar a FRANCISCO SOTO GARCIA la resolución recaída en el expediente de pago único de la prestación por desempleo nº 255/91, ya que no ha surtido efecto la realizada en su domicilio:

Examinado el expediente de pago único de la prestación por desempleo, FRANCISCO SOTO GARCIA, con D.N.I. nº 16.495.821 y domicilio en Logroño, c/ Huesca, 70-72-5º 3 y

RESULTANDO: Que con fecha 05-07-91 se dictó resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la prestación en su modalidad de pago único, por un importe total de 580.245 Pts. para establecerse como autónomo en la actividad de "Colocación de Suelos".

Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y, transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Que iniciado expediente para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas no se han formulado alegaciones al respecto.

CONSIDERANDO: Que el art. 7.1 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio (BOE nº 157 2-7-85) en relación con el art. 7.2 y 4.1 del mismo considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo, a los efectos previstos en el art. 22 de la Ley 31/84 de Protección al Desempleo, de 2 de Agosto (BOE nº 186 de 4 de Agosto).

CONSIDERANDO: Que el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver en razón de la materia y de conformidad con el Art. 21 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, el Art. 33.1.b del R.D. 625/85 y el Art. 3º.2 del R.D. 1044/85.

Esta Dirección Provincial, vistas las circunstancias que concurren en el expediente citado y las disposiciones y prescripciones legales aplicables al efecto, RESUELVE:

Reconocer que Vd. percibió indebidamente prestaciones por desempleo por una cuantía de Quinientas Ochenta Mil Doscientas Cuarenta y Cinco Pesetas (580.245 Pts.) correspondiente al importe líquido de la prestación percibida en su modalidad de pago único, por lo que se le comunica que en aplicación del Artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución, reingresar la citada cantidad, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el Artículo 33.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de Abril.

Logroño, 3 de Diciembre de 1991.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle E.D.2 (A)

III.C.220

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1992, acordó:

17.— Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle E.D.2 (A).

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle E.D.2 (A), por acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de febrero de 1990, y siendo que los propietarios afectados formulan propuesta de reparcelación voluntaria según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joseba Abaitua, formalizada en escritura pública por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos D. Tomás Sobrino González, en fecha 20 de enero de 1992.

Visto que conforme a la cláusula nº V-B de la escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística, los propietarios